

to

J. 1302/9

Amo de 1302

Fr

Co

Nantz. Lacambas ver. de

Robres vobis de el Ayuntamiento.

Legague de el Ayuntamiento de

propio de el Ayuntamiento de

por la Concordia de

Trasera

Mano de...
...
...
...
...



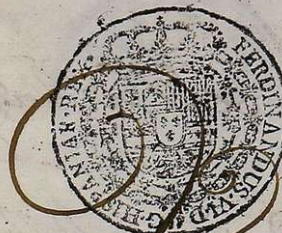
Diez y maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA.

Jayme Cereceda ^{Pro} defectos del lugar de Dobru y serino de el, Certifico doy fe y verdad en el Estimonio a los Señores que el presente vieren como he oído decir a muchos Señores de este lugar que han obtenido los empleos de Alcalde y Regidores y Síndico Procurador que en todos los años pasados en que el lugar ha tenido cede dos sus propios a los herederos y censalistas que han sido muchos, ha habido Administradores de dichos Propios nombrado por dichos Censalistas, Conservadores y su protector de su Concordia, y que dicho Alcaide ha percibido por su trabajo en cada un año treinta libras de que las mismas que por dicha Concordia le fueron señaladas y lo dicho ^{Pro} si regular ha percibido el Sr. Juan Mij. Loreto Vicario actual en dicho lugar muchos años y hasta que cesó la cesion de propios y de si vieren las Concordias echas con la intervencion de su protector, por haver sido Admin. en ellos nombrado por dicha Concordia y tambien resulta de la quenta que el referido Vicario tiene dada al Ayuntamiento de algunos años a que me refiero, y para que de todo esto conste largamente, de mandam^{to} del Sr. Silvestre Colosana Alcaide del mismo

Lugar y a pedom. de fran. Lacambra Labrador y otros como
de otros lugares, doy el presente que firmo con dho. S. nro. R. ca.
en Robre a los diez y nueve dias del mes de Junio de mil e
cientos y cinquenta años.

Silvestre Robreano Alcaide de Bayme y sus uelagos



Seiute maravedis. Acuerdos

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINQUENTA.

Eugenio Bayme en nra. R. ca. Lacambra Labrador y otros
del lugar de Robre de quien tengo y presento posesion y el vando
en la forma que man. para el lugar y pceda Diego Quiñones
haciendo p. nro. Com. de los propios de dho. lugar de Robre
y sin embargo que yo se ve ha acostumbrado dar p. extrauajo al
Com. de ellos treinta libras convenido assi p. las Concochas, co-
mo resulta el testam. q. presente, y heo. se exaua el Ayun-
tam. a pagar las p. Co. q.

Arco. p. nro. q. sup. se inua man. a dho. Ayuntamiento pagar
anual p. dho. diez y cinco libras p. dho. Com. de Robre con aperebi-
miento q. as. nro. de Robre q. p. nro. con el dho. nro. de Robre

Eugenio Bayme

Se.
Regome
Segovia
Ayer
Antolina
Carrunap
Salvador.

De
Tarazona
Junio 17^{to} de 1750

El Ayuntamiento del Lugar de Robres
dentro de ocho dias informo sobre el
Comercio de uno pedimentos: Con ex-
presion de los pignos y rentas q' dho Lu-
gar tiene las Cargas que paga, qui-
en nombre de un administrador, con
que valais q' de donde se ha vaticife-
do.

6

Done



Tejate maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA.

17^{mo} Señor

El Ayuntamiento del lugar de Robres
dha V.C. parece q' en el primero del
corriente se le ha notificado carta de
visacion de V.C. en la que se contiene un pedimento
que con su dho es como se sigue. El 17^{mo} Señor
Duguesno Bailin en nombre de Fran. Lacambra
Labrador y Sirino del lugar de Robres de quien
tengo y puenro poder y de el usado, en la me-
jor forma que mas haya lugar y proceda di-
go que mi parte ha sido por un año administra-
dulos propios de dho lugar de Robres y sin em-
bargo de que siempre se ha acostumbrado dar
por su trabajo al Administrador de ellos treinta li-
bras, combeniendo asi por las Concordias, como usual
es del testimonio que puenro y suyo, se excusa
el Ayuntamiento a pagarlas, por lo que al V.C. pido
y suplico se sirva mandar a dho Ayuntamiento
pague a mi parte otras treinta libras por otra ad-
ministracion con apareamiento que asi es Justicia q'
pido con el Despacho necesario de D. Duguesno
Bailin = Vista por V.C. la referida peticion

por su Real Decreto de veinte y dos de Fe-
brero mas esca parado, se ayudo expedir de real
Provision para que se le hizo mandar, que den-
tro de ocho dias primeros y siguientes de como
se le fuere echa saber, informase lo que se le ofreciere
y pareciere sobre el contenido de la peticion y
la misma, con expresion de los Propios y de
las quatro ligas tiene las cargas que paga, qui-
en nombre este Rdm. con que salario y de don-
de se ha satisfecho, que asi era su voluntad.

En su cumplimiento informa a S. C. diciendo que los
Propios y Rentas de este lugar consisten en sea-
bas, Un Horno de Cozupan, Una Lonadina, taba-
ca, tienda y Merca, Censos propios, a saber es de sea-
bas importan en este ultimo quinientos quatrocientos
y quinientas libras y los demas propios, con inclusion
del producto del Campo de Cozup, ciento y ochenta
Cuatro por todas componen en junto la de quatro mil
seiscientas y ochenta libras, sin que tenga otras ren-
tas, y lo administrado en el año pasado de mil seiscien-
tos quatrocientos y nueve es por el mil y cien libras
dos sueldos y doce din. segun consta de su quenta
y los Cargos ordinarios que anualmte se pagan son
los siguientes. Al Senor temporal por su Dominica-
ra cien libras, Alos Cavalistas por su pension segun esta
mandada por la R. Audiencia y su Sentencia de la Sala de Justicia
ciento y treinta libras, por salario de Ministros diez libras, el
Secretario de Ayuntamiento por su salario y llevar la quarta
del lugar catorce libras y media, el Maestro de grameras la
terza por su de Magisterio y gobernar el Niño, treinta y un
co libras, el Comedor y Montero por su salario diez y seis
libras, el Cura por la Catedral de las Misas de taba que es
libra por el Pueblo, quatro libras y seis sueldos, el Doctor

de la Universidad por su Condado y alimentos de un real
Al Reductor por su Condado de los sermones de la Patrona del
Pueblo de los de la E. y San Roque quatro libras diez y
seis sueldos por el costo de las procesiones votadas que ha en
el lugar las dos a la Hermita del Sr. N. P. de las Labras del
lugar durante una legua y la otra a nra Señora de la Gal-
lon distante tres leguas, la Cam. que por voto tambien se
da al Pueblo y a los de la de N. Roque, veinte y siete
libras quatro sueldos, a su Mag. por Mitad de balim. de
dramas, a diez, doscientas y treinta libras a excepcion
del año pasado de mil seiscientos quatrocientos y nueve, que solo
se pagaron ciento treinta y cinco libras diez y nueve suel-
dos, sin contar los gastos menudos que tambien se pagan.
De cargo ordinario el Rdm. Interim que hubo Concor.
to nombraron los Cavalistas, y Concuradores de ella a si que
dole por su trabajo treinta libras en cada un
año, las que percibian y se cobraba de Rdm. de los
propios arriba expresados a perjuicio del
comun segun resulta de quenta, y otros propios
os, y rentas en los años inmediatos pasados de mil se-
cientos quatrocientos y ocho y quatrocientos y nueve
los han administrado los Regidores primeros que toman
solo en este lugar y en el levantam. de quenta que dio el
Reg. primero del citado año de quatrocientos y ocho de todos
los propios y rentas que administró, el Ayuntamiento del año
pasado de quatrocientos y nueve en el que se hallaba registrado
mas el referido Fran. Sacambra, se halla en su administracion
partida de quinze libras por el trabajo de administrar otros pro-
pios, libra de su sabido de Reg. sin que resulte del libro de
deudos o resoluciones de Ayuntamiento formal nombram. de
tal Ayuntamiento en los mencionados años de quatrocientos y ocho y
quatrocientos y nueve, ni en otros, por lo que el actual Ayunta-
to no ha administrado la partida que vendida por Fran. Sacambra
Sacambra, impugnando la admitida por este y sus Compañer-
ros, hasta que V. C. por su R. Decreto, asilo dictare y
mandarlo que fuere mas de su agrado. A Robres
ciento de Julio de mil seiscien



Deiure maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

los y cinquenta años.

Silvestre Melosana Al^o Domingo de otto Regider Primero

Jayme Ferruella Segur^o de Ayun^{to} y su Excmo. Cano de Toledo y firmo por M^o Ferruella Segur^o por Domingo de Roba Les Sindico de non pa no saber estos.

el. Taxagora Julio nuere el M^o de ...
Regener
Segoria
Hana
Anolis
uadua
Cunoro
Gaxca
saltador
...
De Ayuntamiento. el Lugar de Robas pague
(por aora) a Tran. Lacambra Quince
libras Jaquevas por el Implo q ha
servido de Administrador de los propios
de the Lugar.

6